

## PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL (PVR)

|               |  |
|---------------|--|
| Expediente    | CDHEC/1/2021/352/Q                     |
| Quejoso(a)    | Q                                      |
| Agraviado(a)  | Ag                                     |
| Autoridad(es) | A                                      |
| Asunto        | Se concluye investigación              |
| Acuerdo       | Acuerdo de conclusión por conciliación |

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2021. -----

### [Motivación]

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por **quejoso(a)**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**, atribuidas a la(s) **autoridad(es)**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados, se procede a su resolución, con base en lo siguiente:

### [Fundamentación]

Son aplicables:

Artículos 117 de la Ley de la CDHEC y 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC:

*“Artículo 117. Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto con el Visitador correspondiente, de acuerdo con las normas legales aplicables según la materia sobre la que verse la queja y los principios de lógica-jurídica y las máximas de la experiencia, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos motivo de queja”.*

*“Artículo 94. Los expedientes de queja que hayan sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas: ...*

*VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación;...”*

### [Acuerdo]

Se tiene por recibido el oficio número **DGAJ-159/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por el **A**, en el que consta que se tiene conocimiento de la propuesta de conciliación planteada y se acepta; téngasele por haciendo las manifestaciones a que hace referencia y agréguese a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. En tal virtud, una vez analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se procede a su resolución. (Véase artículo 117 de la Ley de la CDHEC).

Tomando en cuenta que en la documental que se provee se advierte que acepta la conciliación propuesta por medio de esta CDHEC, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, es así que se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. (Véase artículo 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC). Lo anterior, considerando que la **Autoridad** manifiesta, dentro del citado oficio, que **ACEPTA** la propuesta de conciliación ofrecida por el quejoso, consistente en: **“...manifiesto mi decisión de que la queja sea sometida al procedimiento conciliatorio en los términos de que me faciliten a la mayor brevedad posible los medicamentos que he requerido ya antes a la A, siendo estos la inyección llamada “Denosumab”, así como unas pastillas llamadas “Anastrozol”, necesarios como tratamiento continuo en mi caso, como**



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

---

*“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.*

**derechohabiente de esa Clínica, y esto de manera periódica**”. Así mismo, hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en caso de que la parte quejosa manifieste a esta CDHEC que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación.

Infórmese el presente acuerdo al Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído **a las partes**. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Doy fe.** -----

GESM/SLA